

DECRETO No.

(Dirección de Desarrollo Social)

11 MAYO 2016

"Por medio del cual se vincula al departamento de Bolívar a la declaratoria del Decenio Internacional de los afrodescendientes (2015 - 2024), se fijan los lineamientos para la realización de los programas y acciones de los afrocolombianos y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia establece que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana."*

Que el inciso 2º del artículo 13 ibídem señala que *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de los grupos discriminados o marginados."*

Que la Ley 70 del 27 de agosto de 1993 reconoció a las comunidades negras de Colombia como grupo étnico con identidad cultural propia, dentro de la diversidad étnica que caracteriza al país, y señaló la obligación del Estado de diseñar mecanismos especiales e idóneos para promover su desarrollo económico y social.

Que mediante la Resolución 68/237, del 23 de diciembre de 2013, la Organización de Naciones Unidas "ONU" proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"

Que el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, insta a los Estados, a las Naciones Unidas y a los organismos multilaterales a tomar medidas reparativas que permitan superar su situación actual que es consecuencia de la esclavitud, la trata trasatlántica de esclavizados, el colonialismo y sus consecuencias en el tiempo, el racismo, la discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Que el Decenio Internacional se enmarca entre otras razones, en una serie de medidas adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas "ONU" a nivel global para resaltar la historia, los aportes a la humanidad de los pueblos afrodescendientes, así como la superación del racismo en todos los ámbitos.

Que el Ministerio del Interior, ha coordinado una serie de actividades mediáticas y pedagógicas que conllevan en su ejecución la participación de Entidades del sector público y privado, Instituciones Educativas, organismos internacionales y la sociedad civil, cuyo objetivo es avanzar en el reconocimiento de las comunidades afrodescendientes, con el fin de lograr la erradicación de la discriminación racial y demás conductas que afectan este sector y también desarrollar campañas y acciones de rescate de su memoria histórica, con fundamento en la Ley 725 de 2001 Por medio de la cual se Institucionaliza el 21 de mayo de cada año como el Día Nacional del afrocolombiano.

DECRETO No.**11 MAYO 2016**

(Dirección de Desarrollo Social)

"Por medio del cual se vincula al departamento de Bolívar a la declaratoria del Decenio Internacional de los afrodescendientes (2.015 - 2024), se fijan los lineamientos para la realización de los programas y acciones de los afrocolombianos y se dictan otras disposiciones"

Que el programa de gobierno **BOLÍVAR AVANZA, Un Gobierno de Resultados** contempla la estrategia "BOLÍVAR INCLUYENTE Y SIN DISCRIMINACIÓN RACIAL" a través del cual se defiende la riqueza en etnias y culturas de nuestro departamento, la preservación de esa diversidad cultural y las garantías para la inclusión y los espacios para todos los bolivarenses indistintamente de su grupo racial, que hace referencia a las condiciones y procesos que garantizan la mejoría en la calidad de la población afrodescendiente.

DECRETA:

Artículo 1. Vinculase al departamento de Bolívar a la declaratoria del Decenio Internacional de los afrodescendientes (2.015 - 2.024), para la realización de los programas y acciones que se adopten a nivel departamental en beneficio de los afrodescendientes domiciliados en la entidad territorial, mediante la aplicación de las siguientes líneas estratégicas:

1. La implementación de acciones eficaces en materia de cooperación institucional para que los afrodescendientes participen plenamente y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad y de las políticas públicas impulsadas en el departamento.

2. La Promoción del conocimiento y el respeto a los aportes que los afrodescendientes entregan al desarrollo económico, social, cultural, ambiental y científico del departamento.

3. La concertación con las comunidades afrocolombianas con presencia en el departamento, de los proyectos y programas orientados a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que se enfrentan los afrodescendientes, enfocados en el fortalecimiento de su identidad cultural, el reconocimiento de su historia, el respeto por su cultura y patrimonio, con énfasis en el diálogo intercultural.

4. La unificación en un documento guía de las medidas administrativas adoptadas por el Departamento que posibilite enfocar las acciones para superar la marginalidad, exclusión y pobreza de la población afrodescendiente en Bolívar.

5- La concertación y concreción de un plan estadístico para los afrodescendientes en Bolívar, que permitirá la evaluación y medición de impactos de las políticas públicas, programas y proyectos en esta población, su seguimiento y evaluación para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de los procesos orientados a los fines de la declaratoria del decenio.

6. La promoción de la vinculación al régimen subsidiado en salud de los afrocolombianos que no cumplan con los requisitos de ley para ser cotizantes o beneficiarios del mismo.



341
11 MAYO 2016

DECRETO No.

(Dirección de Desarrollo Social)

"Por medio del cual se vincula al departamento de Bolívar a la declaratoria del Decenio Internacional de los afrodescendientes (2.015 - 2024), se fijan los lineamientos para la realización de los programas y acciones de los afrocolombianos y se dictan otras disposiciones"

7. El establecimiento de garantías para el acceso de los afrocolombianos residentes en Bolívar a los planes de vivienda digna que adopte el Gobierno en los Planes de Desarrollo que se adopten durante el decenio 2015-2024, de tal manera que puedan tener y mantener un hogar y una comunidad seguros en los que puedan vivir en paz y con dignidad.

Artículo 2. Asígnase a la Dirección de Desarrollo Social o la Oficina que asuma el conocimiento de los asuntos relacionados con afrodescendientes, la realización de las actividades y eventos que se requieran para conmemorar el 21 de mayo de cada año, el día nacional de los afrodescendientes.

Artículo 3. Acciones Generales. Las acciones generales a desarrollar en el marco de lo establecido en el presente Decreto son:

- 1) Difundir, generar y adoptar medidas para generar una estrategia de comunicación para crear conciencia ciudadana acerca del Decenio Internacional de los afrodescendientes.
- 2) Socializar en colegios, universidades y espacios institucionales del departamento, la Declaración del decenio y el Plan de Acción que adopte el gobierno departamental para prevenir, combatir y erradicar la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
- 3) Promover proyectos orientados a reconocer los derechos de los afrodescendientes a la cultura, a la propia identidad; a participar libremente y en igualdad de condiciones en la vida política, social, económica y cultural; al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones y costumbres; a tener, mantener y fomentar sus propias formas de organización, su modo de vida, cultura, tradiciones y manifestaciones religiosas; a mantener y usar sus propios idiomas; a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico; al uso, disfrute y conservación de los recursos naturales renovables de su hábitat y a participar activamente en el diseño, la aplicación y el desarrollo de sistemas y programas de educación, incluidos los de carácter específico y propio.

Artículo 4. Responsables de los procesos del decenio. La Dirección de Desarrollo Social, en coordinación con las Secretarías de Planeación y de Hacienda, liderará la implementación de este Decreto en el departamento de Bolívar, vinculando además a las dependencias que por competencia deban participar en los procesos de formalización y ejecución de los proyectos y programas adoptados en aplicación del Decenio Internacional de los afrodescendientes (2.015-2.024).

Artículo 5. Responsable de los Programas y proyectos. La Dirección de Desarrollo Social tramitará la inclusión en el Plan del Desarrollo 2015-2019 "BOLIVAR SI AVANZA Un Gobierno de Resultados" y en los demás planes de desarrollo que se adopten, los programas y acciones que se pretendan realizar en aplicación del decenio internacional para afrodescendientes 2.015-2.024, con la concertación con las organizaciones públicas o privadas que cumplan funciones relacionadas con ese grupo poblacional o trabajen con esa

DECRETO No.

(Dirección de Desarrollo Social)

"Por medio del cual se vincula al departamento de Bolívar a la declaratoria del Decenio Internacional de los afrodescendientes (2.015 - 2024), se fijan los lineamientos para la realización de los programas y acciones de los afrocolombianos y se dictan otras disposiciones"

temática, abordando las estrategias y lineamientos necesarios para la estructuración del plan y sus acciones, conforme lo establecido en este Decreto, en el Plan de Acción de Durban, en la Resolución No. 68/237 del 23 de diciembre de 2.013 de la Organización de Naciones Unidas – ONU y demás reglamentación sobre la materia.

Artículo 6. Financiación. La aplicación del Decenio Internacional de los afrodescendientes en el departamento de Bolívar se financiará con los siguientes recursos:

- 1) Los recursos que el gobierno destine del presupuesto departamental para la realización de los proyectos y actividades dentro de la aplicación del decenio internacional para afrodescendientes 2.015-2.024, así como los que se apropien para tender necesidades básicas insatisfechas que incluyan este sector.
- 2) Los recursos de cofinanciación y convenios con entidades a nivel Nacional, Departamental y Distrital y los de cooperación internacional.
- 3) Los recursos provenientes de convenios con el sector privado.
- 4) Los recursos de Organismos No Gubernamentales- ONG. O Entidades sin Ánimo de Lucro "ESAL".

Artículo 7. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

11 MAYO 2016

DUMEK TURBAY PAZ

Gobernador de Bolívar

Preparó: Jackeline Howard, Directora de Desarrollo Social
Revisó: Pedro Castillo González, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Adriana Trucco de la Hoz, Coord. Grupo Conceptos y Actos Aditivos
Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Grupo Conceptos y Actos Aditivos